DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 263 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 JUL 2023

VISTO:

El Memorando N° 411-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 290-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 271-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 393, 394 y 395-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 615, 616 y 617-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 411-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de Julio del 2023, el Titular de la Entidad ha dispuesto la conformación del Comité de Selección para la conducción de tres procesos de selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación del Servicio de Atención de la Emergencia Vial de la Red Vial Departamental No Pavimentada de los Tramos: **a)** EMP. PE-30D (Pucará) Laramate Ocaña Molino Galluyoc Chico L.D. ICA (IC-111 A PALPA). Multidistrital Lucanas Ayacucho; **b)** AY-113, Tramo: EMP. PE-30D (Camala)-Carhuacucho-Sayhua-Huac Huas-Payllihua-Oritohuasi-L.D. ICA (Huauyanga, IC-109 A RIO GRANDE), Longitud: 74+090 km., Provincia Lucanas, Región Ayacucho; y **c)** AY-112, Tramo: EMP. AY-111 (Ocaña) Tirancanche Sonconche San Pedro de Palco Chavincha Otoca San Sebastián L.D. ICA (IC-113 A EL INGENIO) MULTIDISTRITAL LUCANAS AYACUCHO. Incorporados en la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, para el presente Ejercicio Fiscal 2023, mediante Resolución Directoral Regional N° 249-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de Julio del 2023. La misma que se convocará en el Portal del SEACE, a efectos de determinar a los prestadores del servicio precitado, en los tramos ubicados en el Sur de la Región Ayacucho; de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Entidad; en atingencia al Informe N° 290-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 271-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 376-2019-EF (14/12/2019), Decreto Supremo N° 168-2020-EF (30/06/2020), Decreto Supremo N° 162-2021-EF (26/06/2021) y Decreto Supremo N° 234-2022-EF (07/10/2022); señala que el Organo a cargo del procedimiento de selección; para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Organo encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. De otro lado el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala qué tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 263 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 JUL 2023

selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases De Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Selección que se avocarán al conocimiento y conducción de tres procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación del Servicio de Atención de la Emergencia Vial de la Red Departamental No Pavimentada, en 03 tramos y/o rutas, incorporadas en la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, para el presente Ejercicio Fiscal 2023, mediante Resolución Directoral Regional N° 249-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de Julio del 2023; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. EUGENIO CUCHO RAMIREZ — Presidente
  Director de la Dirección Estratégica Vial
- Ing. NINO CANCHARI MARCA — Miembro 1
  Sub Director de SDESLO
- CPC JUAN JOSE PRADERA QUISPE — Miembro 2
  Jefe de UASA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 263 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 JUL 2023

MIEMBROS SUPLENTES:

- Ing. PEDRO CELESTINO AYALA QUISPE — Presidente
  Sub Director de Obras
- Ing. SAMUEL AMILCAR INFANTE LEVA — Miembro 1
  Personal de la Sub Dirección de Obras
- CPC NANCY HUAMAN MEDINA — Miembro 2
  Responsable de Contratos-UASA

N°	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR
01	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	Servicio de Atención de la Emergencia Vial de la Red Vial Departamental No Pavimentada del Tramo: EMP. PE-30D (Pucará) Laramate Ocaña Molino Galluyoc Chico L.D. ICA (IC-111 A PALPA). Multidistrital Lucanas Ayacucho.
02	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	Servicio de Atención de la Emergencia Vial de la Red Vial Departamental No Pavimentada del Tramo: AY-113, Tramo EMP. PE-30D (Camala)-Carhuacucho-Sayhua-Huac Huas-Payllihua-Oritohuasi-L.D. ICA (Huauyanga, IC-109 A RIO GRANDE), Longitud: 74+090 km., Provincia Lucanas, Región Ayacucho.
03	SERVICIO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	Servicio de Atención de la Emergencia Vial de la Red Vial Departamental No Pavimentada del Tramo: AY-112, Tramo: EMP. AY-111 (Ocaña) Tirancanche Sonconche San Pedro de Palco Chavincha Otoca San Sebastián L.D. ICA (IC-113 A EL INGENIO) Multidistrital Lucanas Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros de los comités de selección designados en el artículo precedente, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que los miembros designados son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, durante el proceso de selección, conforme regula la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los integrantes del Comité de Selección constituido e instancias pertinentes, de la Entidad, con las formalidades debida dentro del plazo de cinco días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL